

El **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBS), informa el resultado de la Licitación Pública Nacional No. DECCE 02/09 para la enajenación de los derechos dudosos de cobro sobre la cartera proveniente de:

Paquete 1. Venta de los derechos dudosos de cobro sobre créditos cedidos a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA) por la U.C.I. de México, S.A. de C.V.; U.C. de la Industria del Calzado y Afines, S.A. de C.V.; U.C. Empresarial de México, S.A. de C.V.; U.C. del Valle de México, S.A. de C.V.; U.C. de Fomento para la Empresa, S.A. de C.V.; U.C. del Valle del Anáhuac, S.A. de C.V.; Magna Arrendadora, S.A. de C.V. y U.C. Metropolitana, S.A. de C.V. Esta Cartera fue enajenada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 Bis de la LFAEBS.

Paquete 2. Venta de los derechos dudosos de cobro sobre créditos cedidos a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA) por Arrendadora Financiera Havre, S.A. de C.V. y Arrendadora Pragma, S.A. de C.V. Esta Cartera fue enajenada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 Bis de la LFAEBS.

Paquete 3. Venta de los derechos dudosos de cobro sobre créditos cedidos a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA) por la U.C. Frutícola del Estado de Chihuahua, S.A. de C.V.; U.C. Agroindustrial y Comercial Camargo, S.A. de C.V.; U.C. Agropecuaria Sierra Tarahumara, S.A. de C.V.; U.C. de la Laguna, S.A. de C.V.; U.C. General de la Laguna, S.A. de C.V.; U.C.I. Comercial y de Servicios de Durango, S.A. de C.V.; U.C. Agropecuaria e Industrial del Norte de Durango, S.A. de C.V.; U.C. Agropecuaria Comercial e Industrial del Noroeste de Durango, S.A. de C.V.; U.C. Mueblera S.A. de C.V.; U.C. de los Fundidores y Maquinadores, S.A. de C.V.; U.C. de la Artesanía y Joyería, S.A. de C.V.; Crédito Constructor, Unión de Crédito, S.A. de C.V.; U.C. Comercial de Jalisco S.A. de C.V.; U.C. Microind. Metalmecánica y Similares del Estado de Nuevo León, S.A. de C.V.; U.C. Empresarial de Nuevo León, S.A. de C.V.; U.C. Comercial e Industrial de Nuevo León, S.A. de C.V.; U.C. de Multifinanciamientos, S.A. de C.V.; Arrendadora Financiera ARKA, S.A. de C.V.; U.C.I. de los Mochis, S.A. de C.V.; U.C. Comercial de los Mochis, S.A. de C.V.; Grupo Industrial de la Construcción de Sinaloa, S.A. de C.V.; U.C. Comercial de Guasave, S.A. de C.V.; U.C. Agrícola Ganadera del Municipio de Salvador Alvarado, S.A. de C.V.; U.C. Mixta de Guasave, S.A. de C.V.; U.C. del Comercio, Servicios y Turismo de Mazatlán, S.A. de C.V.; Dinámica Pro-Fact, S.A. de C.V.; U.C.I. del Sur de Sonora, S.A. de C.V.; U.C. de la Industria Turística de Sonora, S.A. de C.V.; U.C. de Tampico, S.A. de C.V.; U.C. Agropecuaria e Industrial de Tamaulipas, S.A. de C.V.; U.C. Agroindustrial Comercial y de Servicios de Tamaulipas, S.A. de C.V.; U.C. Agropecuaria Industrial y Comercial de Luis Moya, S.A. de C.V.; U.C. Mixta de Río Grande, S.A. de C.V.; U.C. Agropecuaria y Comercial de Villa de Cos, S.A. de C.V. y U.C. Mixta del Noreste de Zacatecas, S.A. de C.V. Esta Cartera fue enajenada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 Bis de la LFAEBS.

Paquete 4. Venta de los derechos dudosos de cobro sobre aproximadamente 172 créditos cedidos a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERCA) por la U.C. de Constructores y de Servicios de Campeche, S.A. de C.V.; U.C. del Estado de Puebla, S.A. de C.V.; U.C. al Constructor, S.A. de C.V.; U.C. Corporativa, S.A. de C.V.; U.C. del Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro, S.A. de C.V.; U.C. de la Construcción de Querétaro, S.A. de C.V.; U.C.I. Comercial y de Servicios de Cancún, S.A. de C.V.; U.C. de la Industria de la Construcción de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; U.C. Mixta de San Luis Potosí, S.A. de C.V.; U.C. de la Construcción de Tlaxcala, S.A. de C.V.; U.C. Mixta del Estado de Veracruz, S.A. de C.V. y U. C. Ganadero y Comercial de Tierra Blanca, S.A. de C.V. Esta Cartera fue enajenada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 Bis de la LFAEBS.

Agradecemos a todos los licitantes su interés.